Indicativo y subjuntivo, declaración y no declaración: algunos ejemplos difíciles

Juan Manuel Real Espinosa

RESUMEN

En este estudio se abordan algunos casos difíciles de explicar de la alternancia modal en español. Se comentan algunas propuestas clásicas sobre los mecanismos que subyacen a la selección del modo indicativo o subjuntivo, pero se toma como referencia para la explicación de esos casos difíciles la propuesta de la declaración frente a la no declaración. Se argumenta que este planteamiento teórico es suficiente para explicar todos los casos de aparición de uno y otro modo, pero que para ello debe postularse la independencia de la matriz con la cláusula subordinada, que mantienen una relación de dependencia lógica, pero no de interdependencia formal.

Palabras clave: indicativo, subjuntivo, declaración, asertividad, didáctica.

ABSTRACT

In this paper some difficult cases of modal alternation in Spanish are addressed. A number of classic proposals on the mechanisms underpinning the selection of the indicative or subjunctive mood are discussed; however the proposal of the statement versus non-statement theory is taken as a reference framework for the explanation of those difficult cases. It is claimed that this proposal is sufficient to explain all the cases of the appearance in Spanish of indicative or subjunctive, and that the independence of the matrix with the subordinate sentence must be presupposed, since both elements maintain a relation of logical dependence, but not of formal interdependence.

Keywords: indicative, subjunctive, statement, assertivity, didactics.

1. INTRODUCCIÓN

Decir que la elección entre indicativo y subjuntivo es uno de los grandes dilemas de los aprendices de español es, sin duda, una manera tan previsible de comenzar a escribir sobre este tema como incontrovertible. Se podría añadir que además es uno de los grandes dilemas también para los propios investigadores, y probablemente no sea tan exagerado sostener que hay tantas explicaciones sobre el subjuntivo como estudios al respecto (Zamorano Aguilar, 2005). Llama la atención esta aparente irresolubilidad del mecanismo subyacente a la oposición modal, sobre todo si se tiene en cuenta que los humanos han realizado proezas técnicas e intelectuales tales como enviar misiones espaciales a Saturno (López, 2017), descubrir la mecánica cuántica (Halzen y Martin, 1984) o realizar trasplantes faciales (Connors, 2018). ¿Qué hay de tan complicado en el modo del español que parezca ser un arcano indescifrable? Seguramente nada. Puede que en buena medida la falta de consenso se explique a partir de dos hechos fundamentales: por un lado, las distintas bases teóricas que han servido de punto de partida para las diferentes explicaciones y por otro la imposibilidad, al menos con la tecnología actual, de realizar verificaciones empíricas de la validez de unas y otras teorías, o incluso del parecido entre las mismas, ya que a veces los estudios teóricos parecen estar exponiendo, en el fondo, ideas bastante similares con palabras diferentes. Al margen de estas consideraciones, si en la actualidad la oposición modal se mantiene vigorosa –como parece hacerlo (Hummel, 2004)–, posee una distribución determinada y los hablantes son capaces de emplearla de manera espontánea y creativa (es decir, en enunciados originales, no memorizados), cabe conjeturar que están en lo cierto los autores que suponen la existencia de una lógica subyacente a su empleo, y que esa lógica debe estar bastante más cerca de nosotros que los anillos de Saturno.

2. PROPUESTAS TEÓRICAS SOBRE EL VALOR MODAL

En un trabajo dedicado a la enseñanza del subjuntivo en los Estados Unidos, Busch (2009) resume algunas de las explicaciones clásicas que se han dado al subjuntivo. Menciona entre ellas la estrategia descriptiva de Bello (1981), que consiste básicamente en enumerar contextos funcionales, tales como expresar mandato, ruego, incertidumbre, duda o «alguna emoción de ánimo» (p. 330), propuesta clásica que se amolda bien a la enseñanza nociofuncional, lo que de alguna manera viene a explicar la su-

pervivencia de este planteamiento dentro de los programas comunicativos. Otras formulaciones, en cambio, han intentado definir el valor de indicativo y subjuntivo en términos de oposición dual. Así por ejemplo, Alarcos (1994) considera que el subjuntivo expresa irrealidad, y que esa irrealidad es además responsable de la escasa definición temporal de los tiempos de subjuntivo. Cercano al concepto de irrealidad está el de la subjetividad (Hernández Alonso, 1984), el de la incertidumbre (Badía Margarit, 1953), el de la virtualidad (Sastre Ruano, 1997) o el de la presuposición (Rivero, 1977), si bien esta última autora vincula la aparición del subjuntivo también a un determinado contexto sintáctico. No faltan los autores que han vinculado la aparición del subjuntivo a cuestiones de temporalidad (Beardsley, 1925; Igualada Belchí, 1987), fundamentalmente a nociones de futuro, o incluso como un operador metalingüístico de gestión de la información (Matte Bon, 2008) que codifica la información consabida por el hablante y su interlocutor. Como ya he argumentado en otros trabajos (Real Espinosa, 2009; Llopis García, Real Espinosa y Ruiz Campillo, 2012) las anteriores propuestas presentan dificultades para explicar un considerable número de contraejemplos. Sin ánimo de profundizar de nuevo aquí en la cuestión, la siguiente breve batería de ejemplos pone de manifiesto que la acción denotada por el subjuntivo no es irreal, subjetiva, incierta, virtual ni prospectiva en, al menos, los ejemplos (1), (2) y (3), condiciones que solo se cumplen, seguramente, en (4). Por otro lado, los enunciados (2) y (3) pueden expresar información consabida, pero podrían no hacerlo, y en ningún caso lo expresa en (4):

1. Me alegra que ya *estés* aquí.
2. Aunque la capital *sea* Camberra, Sidney es la principal ciudad de Australia.
3. En invierno, el frío hace que el lago se *congele*.
4. Para mi cumpleaños solo quiero de regalo que *vengáis* todos a almorzar a casa.

Más operativa parece la propuesta de Togeby (1953) de «suspensión de la afirmación», recogida por Borrego, Asensio y Prieto (1992: 8), que sostienen que al emplear el subjuntivo «el hablante suspende todo compromiso con la verdad de la oración porque no quiere o no es necesario afirmarla, como dice la cita, o porque no está en condiciones de hacerlo, podría añadirse». No obstante, estos autores consideran que existe, además, una dependencia de la estructura sintáctica –si bien no ofrecen una explicación del porqué de esa dependencia estructural o cómo se ha llegado hasta

ella– y recomiendan desconfiar de explicaciones basadas en una pareja de conceptos, por lo que proponen un total de 77 reglas. En una línea similar a la de Togeby (1953), Terrell y Hooper (1974), ligan la alternancia modal al valor semántico asertivo o no asertivo de la matriz que precede a la cláusula subordinada con subjuntivo. Así, el indicativo afirma o da por cierto algo, mientras que el subjuntivo no se compromete en ese sentido: evita afirmar o negar la información expresada por la cláusula subordinada, y esto valdría para cualquier contexto de aparición del subjuntivo, al menos en oraciones complejas. La propuesta fue recibida con interés, pero las objeciones no tardarían en llegar (Bergen, 1978; Schane, 1994) ya que no es difícil encontrar ejemplos que no cuadren dentro de los estrechos límites semánticos del término «aserción» propuesto inicialmente por Terrell y Hooper (1974). En obras posteriores, estos autores intentan superar esa dificultad ofreciendo taxonomías más amplias de matrices asertivas, y de paso admiten que además puede aparecer subjuntivo en cláusulas subordinadas a matrices no asertivas, si bien lo consideran meras áreas de inestabilidad que afectan tan solo a «*some speakers*» (p. 488). Algunas de las frases que se presentan como conflictivas son las siguientes (Mejías-Bikandi, 1994):

5. Pedro se ha dado cuenta de que *tienes* razón.

6. Pedro se alegra de que *tengas* razón.

Ninguna de las dos cláusulas subordinadas de (5) y (6) es asertiva, sino que en ambos casos la idea de *tener razón* se presenta como algo presupuesto de manera lógica, en cambio, (5) lleva indicativo y (6) lleva subjuntivo (ibídem). Este autor resuelve el problema proponiendo que «the meaning of the matrix phrase in (5)[1] is such that the intention of the speaker that utters (5) is precisely to indicate that the preposition expressed by the complement is true for Pedro» (p. 13). El pero a esta explicación es que lo mismo puede decirse del ejemplo (6), puesto también en ese ejemplo es verdad para Pedro que el interlocutor tiene razón (de lo cual Pedro, además, se alegra). Mejías-Bikandi salva esta dificultad con un argumento sólido: en una frase tipo «Me alegro de que María venga mañana», la intención del hablante «must not be to indicate that Mary comes tomorrow, since this I take as information that belongs to the mutual knowledge, and I just want to *comment*[2] on that information» (ibídem: 12). Pero este argumento también tiene un problema, y es que es cierto solo cuando es cierto, es decir, que eso es lo que ocurre a veces, pero no ocurre siempre. Otro

[1] (16) en el original.

[2] La cursiva es mía.

ejemplo ayudará a ver más claro lo que quiero decir. Ante una pregunta del tipo «¿Cuál es tu ambiente de trabajo ideal?», alguien podría responder algo parecido a lo que sigue:

7. Me gusta que el ambiente *sea* distendido, que la gente *trabaje* bien en equipo, que un jueves que otro te *puedas* ir a tomarte algo con algunos compañeros… Para mí es importante la relación interpersonal en el trabajo.

Es evidente que esos subjuntivos están aportando información nueva, puesto que la descripción del ambiente de trabajo no pertenece a la información que comparten el hablante y el interlocutor (de otro modo la pregunta previa carecería de sentido), y no una información compartida como propone Mejías-Bikandi, y como propondrá más tarde Matte Bon (2008), si bien extendiéndolo a cualquier aparición del subjuntivo, no solo a las matrices de comentario. Pero no solo esto, poniendo un poco más complicadas las cosas para la aserción como desencadenante necesario de la aparición del modo indicativo, Blake (1987) registra un importante caudal de ejemplos de subjuntivo en cláusulas introducidas por matrices claramente asertivas, recogidos tanto en México como en España, tales como «ser cierto que», «ser seguro que», «ser obvio que» o «estar claro que», y que en mi opinión, colocan a la propuesta de Terrell y Hooper (1974) definitivamente en un callejón sin salida.

Considero, no obstante, que Togeby (1953) o Terrell y Hooper (1974) habían hecho lo más difícil, que era intuir la dirección en la que buscar la solución al problema. Tan solo eran necesarias algunas reformulaciones, y creo que el concepto del indicativo como expresión de una declaración frente al del subjuntivo como expresión de una no declaración (Ruiz Campillo, 2007; 2008) supone un paso adelante definitivo. El concepto de «declaración» amplía conceptualmente el espectro significativo del término «aserción», lo cual estimo que resulta más operativo que ofrecer taxonomías más extensas de matrices asertivas, que fue por lo que Hooper (1975) y Terrell (1976) optaron, ya por separado. Podemos definir una declaración no tanto como un compromiso con la verdad, ni siquiera como una afirmación, sino como la proyección lingüística de un escenario determinado tal y como el hablante se lo representa en su mente. Da igual que ese escenario sea cierto, probable o falso (deliberadamente o no), la declaración consiste en establecerlo lingüísticamente. Declarar una idea es «pronunciarse» sobre esa idea, proyectarla lingüísticamente con unos márgenes significativos absolutamente definidos:

8. En El Cairo *hace* mucho calor en verano.

9. Hoy el Betis *va* a ganar el partido.

10. Sabemos que Saddam *posee* un gran arsenal de armas químicas.

Los hablantes solo pretenden proyectar un escenario mental, ya sea un escenario empíricamente verificado (8), un pronóstico más o menos optimista (9) o una mentira fríamente calculada (10). Por tanto, la declaración suele relacionarse con aquello que el hablante sabe, cree saber o quiere hacer creer a su interlocutor. Esta definición nos permite abordar en ventaja contraejemplos como este de Schane (1994), en el que según este autor no existe aserción ni presuposición, pero aparece el indicativo, no el subjuntivo, como predecía la teoría de Terrell y Hooper (1974):

11. Prometo que *iré* a trabajar mañana.

Si analizamos el ejemplo en términos declarativos, el problema desaparece: en la cláusula principal, el hablante declara estar prometiendo algo, y en la subordinada proyecta un escenario en el que va al día siguiente al trabajo, es decir, «declara» que irá al día siguiente a trabajar. Por consiguiente, a efectos de elección modal, es indiferente que el hablante esté en posición de poner su mano en el fuego sobre la veracidad de lo que dice, que tenga sus dudas, o que esté engañando deliberadamente a su interlocutor.

Frente al valor declarativo del indicativo, el subjuntivo simplemente es incapaz de proyectar escenario alguno:

12. En El Cairo *haga* mucho calor en verano.

13. Hoy el Betis *vaya* a ganar el partido.

14. Irak *posea* armas químicas.

Resulta claro que con subjuntivo los enunciados no son plenamente comprensibles, ya que sus márgenes significativos no están definidos, y por tanto quedan a merced de la reformulación o la inferencia del interlocutor a partir de elementos contextuales, ya sean de tipo pragmático o sintáctico. En (12) se puede entender algo sobre El Cairo y la idea de hacer calor en verano en esa ciudad, pero no se establece claramente la relación entre ambos conceptos. Lo mismo puede decirse del Betis y de ganar el partido y de Saddam y la posesión de armas químicas. El subjuntivo, por tanto, es un modo verbal que posee una carga declarativa insuficiente o neutra, lo que lo convierte en un modo adecuado para una serie de funciones lingüísticas: expresar duda (15), negar hechos (16), expresar intención (17) o valorar la información consabida (18), como ya habían afirmado Terrell y Hooper

(1974) en su propuesta de asertividad frente a no asertividad. Además, sirve para evitar entrar en una cuestión sobre la que no deseamos pronunciarnos (19) o para aludir a referentes no identificados (20), aspectos que aquellos autores no habían considerado pero que sí resuelve Ruiz Campillo (2007):

15. No creo que *venga* (prefiero no declarar que viene, ya que no creo que lo haga).

16. Es falso que yo *tenga* dinero en un banco de Andorra (no declaro tenerlo, ya que no lo tengo).

17. Quiero que te *calles* y te *duermas* de una vez (no declaro que mi hijo se calla, solo lo imploro).

18. Me da igual que *haga* frío (No declaro que estamos a -4° C, porque eso ya lo nota mi interlocutor).

19. Aunque *seas* feo, puedes triunfar como actor (no declaro que alguien es feo, porque solo estoy hablando en términos generales de que la belleza no es indispensable para un actor o una actriz).

20. Busco piso que *tenga* piscina en la urbanización. Aquí hace mucho calor en verano.

La conceptualización del subjuntivo como una forma no declarativa permite además resolver otra serie de problemas sin necesidad de recurrir a supuestos valores pragmáticos (Mejías-Bikandi, 1994; Lastra y Martín Butragueño, 2012; Cueva Lobelle, 2018), es decir, sin tener que ir más allá del significado netamente gramatical para explicar el comportamiento del modo. Me refiero a esos casos difíciles de explicar en clase, incluso para aquellos docentes de ELE familiarizados con la propuesta de la declaración frente a la no declaración, pero que normalmente son evitados en clase. Puede que, además, sea lo más sensato hacerlo, ya que se trata de usos de rendimiento comunicativo relativamente bajo, y que pueden complicar de manera innecesaria el acceso a la gramática de una lengua extranjera, que en aprendices adultos rara vez conduce al llamado éxito total (Newport, 1990). Pero sí creo que es conveniente que el docente sepa resolver esos ejemplos difíciles, en caso de aparezcan dudas en clase, o simplemente como un ejercicio de reflexión teórica.

Considero que el mayor problema con el que se topó la propuesta de Terrell y Hooper (1974) no fue tanto la definición de aserción, que podría haberse ampliado convenientemente hasta equipararla a la de declaración, sino la relación de necesidad que establecieron entre el valor semántico

de la matriz y el modo verbal que debería de aparecer en la cláusula subordinada: Terrell y Hooper parten del tradicional concepto de «regencia», que convierte la cláusula subordinada en un elemento literalmente subordinado, a las órdenes de lo que establezca el valor semántico de la oración principal. El concepto está tan profundamente arraigado en la tradición de los estudios lingüísticos, que es difícil pensar al margen de él: árboles sintácticos ordenados por niveles, distribución jerárquica de las categorías léxicas en primarias, secundarias y terciarias –clasificación propuesta por Jespersen (1975) y revalorizada después por el generativismo (Muñiz Rodríguez (1989)– y oraciones que se «degradan» al funcionar como sustantivos. Incluso la propia noción de «subordinación» está situada en la misma órbita conceptual. Es necesaria, por tanto, una cierta dosis de pensamiento lateral para concebir la matriz y la cláusula subordinada como elementos relacionados desde el punto de vista del significado pero independientes desde el punto de vista formal, y la subordinación, como algo más metafórico que literal. Dicho de manera muy sencilla: el análisis de los ejemplos no arroja evidencia alguna para sostener que una matriz u oración principal que posea un valor semántico determinado (digamos de aserción o de presuposición) condicione la presencia de un modo verbal u otro (digamos indicativo) en la subordinada. Se trata de una presuposición gratuita, que impide a la teoría de Terrell y Hooper (1974) superar los contraejemplos de Schane (1994) y otros que se podrían proponer, aún más difíciles de explicar, del tipo «me parece que *sea* un problema de una educación demasiado permisiva» u otros similares documentados por Blake (1987). Por el contrario, es la intención comunicativa del hablante y la propia lógica psicolingüística la que configura los elementos que compondrán tanto la matriz como la cláusula subordinada.

La misma idea considero que debe extenderse a la propuesta de la declaración frente a no declaración. Es innegable que existe una relación de significado entre creer algo o considerar algo evidente y estar dispuesto a declarar ese algo mediante una cláusula subordinada con un indicativo como núcleo. No obstante, esto en ningún caso es obligatorio, como sí lo pueda ser, por ejemplo, la concordancia de sujeto y verbo o del sustantivo y los adjetivos que lo modifican. En el caso de la elección modal, la lógica significativa abre la puerta a otras opciones. La matriz y la subordinada no se relacionan mediante un principio de regencia de la primera sobre la segunda, sino mediante una mera relación de lógica significativa. Cuando un hablante dice algo del tipo «me parece que *sea* un problema de una educación demasiado permisiva» o bien «no sé si salga esta noche», no está cometiendo ningún error gramatical o empleando un código dialectal

extraño: simplemente en la matriz pone de manifiesto que está ofreciendo su opinión sobre un asunto determinado sin intentar imponerla como juicio incontrovertible o axiomático. Luego, en la subordinada, evita declarar por el mero hecho de que no es necesario, ya que el contexto deja perfectamente claro el planteamiento del hablante y el subjuntivo, como forma no declarativa, alude a la idea de «algo ser un problema» de manera más atenuada de lo que lo haría el indicativo. No es de extrañar que construcciones como «me parece que + subjuntivo» aparezcan con frecuencia (aunque no exclusivamente) en contextos en los que el hablante disiente de la opinión emitida previamente por otro hablante o quiere expresar la propia con cautela, y por tanto la atenuación declarativa mediante subjuntivo puede interpretarse pragmáticamente como cortesía, precaución o modestia por parte del hablante:

21. El cuento como lo llaman es hermoso, a mí sí me parece que *sea* de lo mejor que se ha escrito en el siglo XX (Ascen, 2019)[3].

22. A mí sí me parece que *sea* él (Markezu, 2019)[4].

23. La verdad es que se la ve aún muy chica para podértelo decir con seguridad, pero a mí sí me parece que *sea* bóxer (Mundo Animalia, 2019)[5].

No es este un caso único de atenuación del discurso en función del uso que el hablante hace de las unidades verbales, ocurre algo parecido gracias al valor de contrafactualidad del imperfecto de indicativo *cantaba* cuando se aplica a hechos del presente (Castañeda Castro, 2004a; Real Espinosa, 2009):

24. *Quería* hablar con el director.

El alejamiento conceptual operado por el pretérito imperfecto permite diversas lecturas pragmáticas, como por ejemplo en este caso, la expresión de cortesía. No tiene, por tanto, nada de extraño que si el tiempo puede modificarse para proponer diferentes lecturas pragmáticas, pueda hacerlo también el modo.

Como conclusión, se puede decir que la noción de «declaración frente a no declaración» (Ruiz Campillo, 2007; 2008) expande conceptualmente los límites del concepto de «aserción - no aserción» de Terrell y Hooper

[3] El ejemplo lo proporciona un forero en uno de los comentarios del blog.
[4] Ídem.
[5] Ídem.

(1974), y permite resolver una serie de contraejemplos clásicos, como el de Schane (1994). No obstante, el modelo sería igualmente incapaz de dar cuenta de la lógica psicolingüística del amplísimo inventario de construcciones con indicativo o subjuntivo (presentes no solo en América, como se verá luego) si no se postula la independencia formal entre la matriz y la cláusula subordinada. En el siguiente apartado nos ocuparemos más ampliamente de este asunto.

3. EJEMPLOS COMPLICADOS: LOS MONSTRUOS EN EL ARMARIO

Los docentes familiarizados con la propuesta de la declaración frente a la no declaración aplicada a la enseñanza de ELE tendemos a evitar ejemplos complicados en clase, especialmente en niveles intermedios. Es algo perfectamente lógico desde un punto de vista didáctico, como ya se ha argumentado. No obstante, en esos monstruos escondidos en el armario se verifica la misma lógica basada en el significado gramatical que en los ejemplos más sencillos de entender, solo que en los primeros es necesario deshacerse de rémoras de tipo formalista (tal verbo rige indicativo o tal matriz exige subjuntivo, que a efectos prácticos viene a ser lo mismo) y concebir la matriz y el verbo de la oración subordinada como elementos independientes, de lo contrario, se pasa de tener alumnos que aprenden de memoria 77 reglas (Borrego, Gómez y Prieto, 1992) a alumnos que aprenden de memoria cientos de más matrices, lo cual no parece ser un gran negocio. Como apunta Langacker (2008: 66) existen «three basic features of Cognitive Grammar (Langacker 1987a, 1990, 1991, 1999a) that suggest its potential utility as a basis for language instruction: the centrality of meaning, the meaningfulness of grammar, and its usage-based nature». El segundo rasgo mencionado por Langacker permite concebir el modo verbal como un aspecto significativo más de la lengua, y su funcionamiento se explica por tanto en función de su propio significado de sistema, que es coherente con el significado global del enunciado en el que se inserta (lo que establece una serie restricciones de tipo lógico, no estructural), pero no por ello debe obediencia a otros elementos del enunciado. Así por ejemplo, es la lógica y nada más que la lógica lo que establece que los enunciados que expresan un deseo por parte del hablante se compongan de una matriz verbal que declara ese deseo y una cláusula subordinada con un verbo en subjuntivo, modo no declarativo, como en el ejemplo que sigue:

25. Quiero que me *digas* la verdad.

Como es natural, si el hablante pensara que su interlocutor ya le ha dicho o le está diciendo la verdad, no necesitaría quererlo, por lo tanto, carecería de sentido que el hablante declarase que le dicen la verdad: lo que declara es su deseo («quiero», en indicativo) de oírla. Por tanto, es la lógica del significado y no otra cosa lo que hace que de manera sistemática los verbos cuyo valor semántico es la expresión de intencionalidad vayan acompañados de una subordinada con subjuntivo (o con infinitivo, cuando el hablante juzga que la conjugación es innecesaria en ese contexto).

En cambio, otras estructuras sí que admiten una mayor variabilidad de combinaciones. Un primer ejemplo de estas construcciones son aquellas que presentan una matriz veritativa (Ruiz Campillo, 2007: 317) del tipo «No creo que + indicativo» en lugar de «No creo que + subjuntivo». Blake (1987) registra un 15% de empleos de «no creer que» seguido de indicativo en el español de México, cifra consistente con el 11% atestiguado por este mismo autor entre hablantes de nacionalidad española. Buena parte de estos usos tienen que ver con un empleo citativo del indicativo, que recoge una declaración previa:

26. A mucha gente le gustaría aprender a «controlar sus emociones». Personalmente, no creo que *es* una cuestión de control, sino más bien de aprender a balancearlas (Ferrari, 2019).

27. Para yo decir que Jorge *es* culpable me tendrían que dar otras más pruebas. Yo no creo que es Jorge, por lo tanto creo que no se han encontrado a los culpables (República, 2019).

Pero no siempre el uso es necesariamente citativo en su sentido literal: el hablante solo necesita partir de un espacio mental (Fauconnier, 1985) en el que asuma una idea como aceptada generalmente. En el ejemplo de abajo, el hablante parte de la idea de que la mayoría de las personas opinarían que si se tiene la suerte de tener un empleo, este debería conservarse tanto tiempo como fuera posible:

28. Y sigo buscando, porque este trabajo, y ¡gracias por él!, no creo que es el de mi vida[6] (Moreno Cobián, 2019).

Otro caso interesante de monstruo escondido en el armario es el de las matrices valorativas (Ruiz Campillo, 2007: 317), denominadas «de comentario» por Terrell y Hooper (1974). Los profesores de ELE suelen referirse a ellas como «verbos de emoción», «verbos de sentimiento» o etiquetas si-

[6] El ejemplo lo proporciona un forero en uno de los comentarios del blog.

milares, y son aquellos verbos tipo *gustar*, *molestar*, *agradar*, *parecer* bien/mal, *dar* igual, etcétera. Son numerosos los autores que consideran que estas matrices exigen la presencia del subjuntivo en su cláusula subordinada (Gili y Gaya, 1964; Kleiman, 1974; Vogel, 1979; Bosque, 1990), y tradicionalmente ha sido eso lo que se ha enseñado en clase de ELE. No obstante, (De Mello, 1996:366) cita la encuesta llevada a cabo por Anadón (1979) entre 245 estudiantes universitarios en diversos países hispanohablantes (Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Chile). El 13 % de los informantes admiten que el enunciado «Sintió mucho que nadie *postulaba* al cargo» es una oración «completamente aceptable» (el 13 %) y otro 36 % como una oración «no completamente aceptable, pero se usa» (36 %). Lope Blanch (1958: 383) también consigna la existencia de estas estructuras pero las describe como un «fenómeno que no ha despertado el interés de los investigadores».

De Mello (1996) investiga más a fondo este aspecto y lleva a cabo un estudio en 12 ciudades hispanohablantes: La Paz, Lima, Madrid, México, San José de Costa Rica, San Juan de Puerto Rico, Santiago de Chile y Sevilla. Los informantes están distribuidos de manera equilibrada entre hombres y mujeres con estudios primarios, secundarios y universitarios, en un rango de edad desde los 25 años a más de 55. Son informantes nacidos bien en la ciudad de estudio, o bien residentes en ella al menos desde los 5 años, preferentemente hijos de hispanohablantes nacidos en la misma localidad. Las muestras fueron recogidas en entrevistas, diálogos libres entre informantes y grabaciones secretas, tanto de conversaciones de carácter espontáneo como de elocuciones en contextos formales (clases, conferencias, etc.). Queda, por tanto, fuera de toda duda la validez de las muestras recogidas. Algunos de los ejemplos de matrices valorativas con indicativo registrados por De Mello (ibídem: 367) son los siguientes:

29. A mí personalmente me interesa mucho que sí *ha habido* cosas positivas. (Bogotá)

30. Se admira que a mí no se me *olvida* nada. (Bogotá)

31. Cuando yo llego, oye, me parece raro que este hombre *baja* y *dice*, «Mire…» (CAR-17: 314).

32. Me agrada que esa tesis ha sido *comentada* por N. N. (Lima)

33. Cuando salí me sorprendió que vi frente a la estación de ferrocarril cinco hoteles inmensos. (Caracas)

34. Me repugna así francamente que la gente es mal agradecida. (San-

tiago)

35. Ha venido un profesor de Puerto Rico y se asombra de que todo el mundo pues tiene un «ticket». (Madrid)

Los resultados finales del espigueo de De Mello, en términos porcentuales se muestran a continuación en la figura 1:

Figura 1. Distribución geográfica de casos de indicativo/subjuntivo con expresiones de reacción personal

Ciudad	*Indicativo*	*Subjuntivo*
Bogotá	16 (53%)[5]	14 (47%)
Buenos Aires	8 (67%)	4 (33%)
Caracas	12 (60%)	8 (40%)
La Habana	2 (40%)	3 (60%)
La Paz	6 (46%)	7 (54%)
Lima	3 (75%)	1 (25%)
Madrid	3 (30%)	7 (70%)
México	8 (40%)	12 (60%)
San José	9 (56%)	7 (44%)
San Juan	10 (43%)	13 (57%)
Santiago	21 (45%)	26 (55%)
Sevilla	2 (40%)	3 (60%)
Total	100 (49%)	105 (51%)

Fuente: De Mello (1996: 370).

A la vista de los resultados, el empleo de indicativo con este tipo de matriz no parece tratarse de una cierta inestabilidad que afecta tan solo a algunos hablantes, como postulaban Terrell y Hooper (1974), sino un uso perfectamente normal y de plena vitalidad, que no puede ser achacado a diferencias diatópicas, diafásicas o diastráticas. Además, la explicación tampoco parece complicada: el hablante puede optar libremente entre limitarse a valorar el hecho, o valorarlo y además declararlo, muy probablemente porque estime, al menos en buena parte de los casos, que está proporcionando información novedosa a su interlocutor. En otros casos, las motivaciones pueden ser otras, pero al margen de ese aspecto, estos resultados ponen de manifiesto que la valoración de un hecho es absolutamente independiente de declararlo o no, y que el empleo de indicativo o de subjuntivo conlleva matices de significado diferentes.

Sería imposible que el hablante realizara este tipo de operación si la cláusula subordinada no fuese, a todos los efectos, independiente de la matriz. No estoy negando que exista una subordinación de tipo sintáctica, ya que esa oración introducida por la conjunción «que» funciona como

sustantivo de la oración principal (con valor de sujeto, en el caso de las matrices valorativas que nos ocupan). Pero esa conexión sintáctica no impone restricciones en la selección del modo: si el hablante considera oportuno declarar el hecho que le gusta, molesta o sorprende, puede hacerlo en cualquier momento. No es la sintaxis, sino la propia lógica psicolingüística derivada de lo que se desea comunicar, lo que estable el empleo del indicativo o del subjuntivo, ya que según en qué contextos, tan solo uno de los modos poseería sentido. Por ejemplo:

36. –Yo no entiendo qué es lo que te gusta de esta ciudad.

    –Pues me gusta que se *puede* pasear, que se *come* bien, que *tiene* muchos árboles por todos lados…

En el anterior ejemplo, la aparición del indicativo se explica porque el hablante, en ese contexto, necesita hacer una descripción de los rasgos que le gustan de la ciudad en la que vive, y ello no sería posible empleando subjuntivo. Empleando ese modo, el hablante parecería estar refiriéndose más bien a su ciudad ideal, y no a aquella en la que de hecho reside:

37. –Yo no entiendo qué es lo que te gusta de esta ciudad.

    –Pues me gusta que se *pueda* pasear, que se *coma* bien, que *tenga* muchos árboles por todos lados…

En cambio, en otros contextos ocurriría justo lo contrario, sería la aparición del indicativo lo que resultaría cuando menos extraño, mientras que el subjuntivo sería la producción normal de un nativo, como en el ejemplo siguiente:

38. –¿Le pongo cebolla a la tortilla?

    –Me da igual que *lleve* cebolla o no. Hazla como a ti te guste.

En este caso, la tortilla no lleva aún cebolla, por lo tanto, la forma no declarativa es la que mejor se ajusta, por lógica psicolingüística, al contexto de comunicación. No obstante, en otros contextos, como buena parte de los registrados por De Mello (1996), el hablante puede optar por indicativo o subjuntivo. El resultado de esa elección es la tematización o rematización, respectivamente, de la cláusula subordinada:

39. Me repugna así francamente que la gente *es* mal agradecida (De Mello, 1996: 367).

40. Me repugna así francamente que la gente *sea* mal agradecida.

En (39) el tema o aporte es que la idea de que «la gente es malagradecida». En cambio, en el (40) el tema o aporte es que al hablante «le repugna algo». Evidentemente, en (39) también se informa de que al hablante le repugna algo y en (40) de que la gente puede ser desagradecida, pero esa parte de la información queda en un segundo plano: es el rema, no el tema. Nada de esto es nuevo, los conceptos de de aporte/soporte, de foco y de tópico/comento fueron enunciados hace tiempo por la lingüística funcional (Pottier, 1992; Gutiérrez Ordóñez, 2000), y son aplicables al comportamiento de los modos indicativo y subjuntivo en estas subordinadas sustantivas de sujeto introducidas por una matriz valorativa.

Un último monstruo en la nevera son aquellas construcciones en las que el subjuntivo presenta hechos reales, que suceden o sucedieron sin lugar a dudas, y que por ello parecen chocar con el concepto de no declaración. Para explicarse esta aparente contradicción, lo primero en lo que cabe insistir es en el subjuntivo no es el modo de lo irreal o virtual, y que no declarar que algo ocurrió no significa lo mismo que declarar que algo no ocurrió. No declarar no es sinónimo de negar, simplemente es dejar de hacerlo, aun cuando se pudiera hacer. Comparemos estos dos ejemplos:

41. El agua del lago se *congela* por causa del frío en invierno.

42. El frío en invierno hace que el lago se *congele*.

La imagen lingüística (Castañeda Castro, 2004b) que se ofrece en (41) es la de un hecho y su causa, y es diferente a la que se ofrece en (42), que es la de un fenómeno y su consecuencia; esto opera una serie de cambios en la estructura del enunciado que permiten distinguir entre un mensaje y el otro. Por lo tanto, no declarar que algo sucede, es perfectamente plausible para el hablante, dependiendo de qué aspecto quiera destacar de una misma escena, reducida a condiciones de verdad. En (42) se entiende por inferencia que el agua se congela debido al frío, pero lo que se tematiza es la circunstancia que lo provoca.

Creo, sin embargo, que se puede aclarar aún un poco mejor el mecanismo de tematización operado en (42). Para ello, vamos a prestar atención sobre una serie de verbos o construcciones verbales con rasgos semánticos comunes a *hacer que*, tales como «provocar, motivar, promover, obligar a o llevar a que». Aunque no sean tan fáciles de reconocer a simple vista como sí lo son otros ejemplos más prototípicos de la categoría, estos verbos pertenecen a la gran familia de las matrices intencionales, la misma que los verbos «querer, desear u ordenar que», quizás con la única diferencia de que la función de sujeto de los verbos del primer grupo es desempeñada,

con cierta frecuencia, por entidades sin voluntad (tales como el frío del invierno que *hace que* el agua se *congele*). Para hacer el razonamiento más claro, empecemos por un ejemplo con un sujeto humano, provisto por tanto de voluntad:

43. En 1820, el general Guglielmo Pepe obliga a Fernando I a que *jure* la Constitución de 1812.

En este ejemplo resulta diáfana la intencionalidad: el general Pepe desea que el rey Fernando I de las Dos Sicilias haga algo, concretamente, que jure una Constitución. El propio significado del verbo *obligar* pone de manifiesto que Fernando I no tuvo más remedio que hacer lo que el militar quería, y la historia confirma que el rey hizo lo que se le ordenaba. ¿Por qué no se declara, entonces, que el rey juró la Constitución, si es perfectamente cierto? Hay que volver a insistir en que la asociación entre verdades e indicativos es una rémora de propuestas no operativas, y que si el hablante no quiere transmitir su representación mental de un estado de cosas en el mundo, sino la intención (en este caso de un general italiano) de que ese estado mude en cierto sentido, empleará la formas gramaticales que mejor comuniquen esa idea. La lengua es representacional, y como se expone en la figura 2, en la representación de ese suceso histórico, el fragmento del mismo que se perfila es un general obligando a un rey a hacer algo, no en la jura posterior de la Constitución:

Figura 2. Perfil y base de la escena

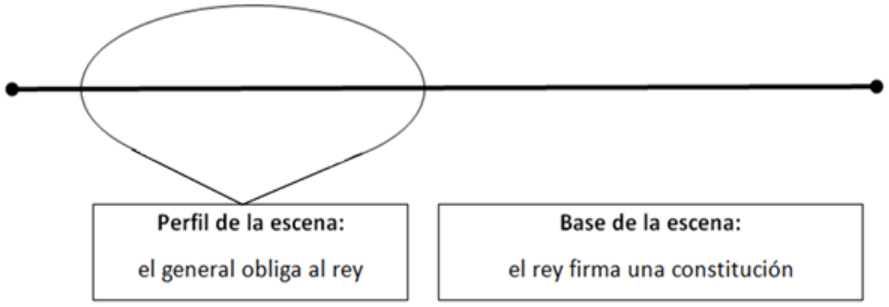

La intención del hablante no es explicar que el rey juró la Constitución, sino que un general le obligó a que lo hiciera. Se puede añadir, además, que en el momento en el que el general Pepe impone esa obligación al rey, todavía este no ha jurado nada; por lo tanto, tomando como punto de referencia ese momento, la jura de la Constitución todavía ha sucedido, lo cual es una razón más para que el hablante evite declarar el hecho.

Una vez establecido lo anterior, cabe fijar la premisa de que el lenguaje

es eminentemente metafórico (Lakoff y Johnson, 1987). Desde un punto de vista literal, solo los sujetos provistos de voluntad pueden obligar a alguien a hacer algo, pero desde un punto de vista metafórico, también puede obligar las leyes, instituciones, movimientos, sentencias, resoluciones o fenómenos atmosféricos, entre otros muchos agentes posibles.

44. Un movimiento acelerado del polo norte magnético de la Tierra *obliga* a que científicos tomen acciones (Muñoz, 2019).

45. En la red autonómica cántabra, la nieve *obliga* a que continúen cerrados al tráfico los puertos de Estacas de Trueba, Palombera y Lunada (*La Vanguardia*, 2018).

La misma argumentación expuesta a propósito del caso del General Guglielmo Pepe obligando al rey Fernando I a firmar una Constitución es extrapolable a los ejemplos anteriores. A partir de aquí, es sencillo notar que la estructura conceptual de los enunciados es la misma, aunque ofrezcan imágenes lingüísticas particulares en algunos aspectos:

46. En la red autonómica cántabra, la nieve *hace* que continúen cerrados al tráfico los puertos de Estacas de Trueba, Palombera y Lunada.

Consecuentemente, el mismo razonamiento explica de igual manera la aparición del subjuntivo en el ejemplo (42), «El frío en invierno hace que el lago se *congele*». A pesar de ser un hecho perfectamente corroborable y cierto que el agua se congela a partir de los cero grados, el hablante ha optado por una imagen lingüística en la que, mediante una construcción con matriz intencional, la carga declarativa se deposita en que el frío del invierno tiene una determinada consecuencia. No se quiere declarar que el agua se congela, sino que es el frío el que hace que eso suceda, y la configuración morfosintáctica del enunciado es coherente con esa intención.

4. CONCLUSIONES

A efectos estrictamente didácticos, considero que los casos analizados en este trabajo no tienen rendimiento didáctico en niveles B (quizás hecha la excepción de las matrices de comentario con indicativo, que podrían tener alguna rentabilidad en B2), y probablemente muy limitado y limitado respectivamente en niveles C1 y C2. El interés pues de acometer el presente estudio no es tanto una cuestión de cantidad, sino más bien de calidad. A veces los docentes nos encontramos con dudas que pueden resultar azarosas de resolver en el aula, o que incluso pueden generarnos dudas a noso-

tros mismos sobre nuestras creencias acerca de cómo funciona la lengua. Es por ello que creo interesante revisar estos ejemplos difíciles, si bien, estoy muy lejos de proponer con esto que la propuesta didáctica deba ser administrar en clase conceptos abstractos como los que se han manejado en este trabajo. Todo esto supone la fundamentación teórica a nivel de teoría de la lengua, que luego debe ser integrado en el material didáctico de forma accesible para el alumno, y coherente con una serie de principios metodológicos, que no ha sido mi intención tratar aquí.

Además de intentar aportar algunas ideas a la resolución de estos ejemplos difíciles, me parecía necesario insistir en un hecho fundamental: la relación entre las matrices y las cláusulas subordinadas es una relación gobernada por la lógica psicolingüística, no por estructuras que se exigen mutuamente ni por la semántica de la matriz. Ello permite un inventario de estructuras gramaticalmente aceptables más rico y variado del que normalmente se suele presentar en los materiales de enseñanza (y esto no es una crítica, porque considero que es de pleno sentido pedagógico plantear en el aula modelos de lengua operativos, pero a la vez simplificados y accesibles). El indicativo declara y el subjuntivo no lo hace, por encima de cualquier otro supuesto, por encima incluso de lo que el valor semántico de la matriz indique. Consecuente, el comportamiento del indicativo o del subjuntivo dentro de una oración compleja ha de ser analizado en función del significado que aporta al conjunto del enunciado y al propio texto, porque es ese análisis el que resuelve las aparentes contradicciones y revela con mayor claridad el extenso muestrario de construcciones significativas que posee la lengua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcos Llorach, E. (1994). *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Anadón Rojas, S. (1979). *El subjuntivo en el español de Sudamérica*. Ann Arbor: University of Michigan (tesis doctoral inédita).

Ascen. (2019). «El bibliófilo enmascarado». Documento de Internet disponible en: http://www.bibliofiloenmascarado.com/2010/07/22/resena-pedro-paramo-de-juan-rulfo/ [Fecha de consulta 07.02.2019].

Badía Margarit, A. (1953). «El subjuntivo de subordinación en las lenguas romances y especialmente en iberorrománico». *Revista de Filología Española* 37: 95-129.

Beardsley, W. A. (1925). «The psychology of the Spanish subjunctive». *Hispania*, vol. 8, n.º 2, pp. 98-108.

Bello, A. (1981). *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Santa Cruz de Tenerife: Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello y Aula de Cultura.

Bergen, J. J. (1978). «One Rule for the Spanish Subjunctive». *Hispania* 61: 218-33.

Blake, R. (1987). «El uso del subjuntivo con cláusulas nominales: regla obligatoria o variable». En *Actas del I Congreso Internacional sobre el Español de América*. Eds. López Morales, H. y Vaquero, M. San Juan: Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, pp. 351-360.

Borrego, J.; Asensio, J. G. y Prieto, E. (1992). *El subjuntivo. Valores y usos*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.

Bosque, I. (1990). «Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance». En *Indicativo y subjuntivo*. Ed. Bosque, I. Madrid: Taurus, pp. 13-65.

Busch, J. H. (2009). «La enseñanza del subjuntivo en EE. UU.: el subjuntivo en cláusulas nominales». *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, vol. 47, n.º 1, pp. 145-166.

Castañeda Castro, A. (2004a). «Una visión cognitiva del sistema temporal y modal del verbo español». *Estudios de lingüística de la Universidad de Alicante* 2: 55-72.

Castañeda Castro, A. (2004b). «Potencial pedagógico de la Gramática Cognitiva. Pautas para la elaboración de una gramática pedagógi-

ca del español/LE». *RedELE* 0. Documento de Internet disponible en: http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:08b22007-7d71-4d54-877d-7550f01287e6/2004-redele-0-06castaneda-pdf.pdf [Fecha de consulta 10.02.2019].

Connors, J. (2018). *National Geographic*. Documento de Internet disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/nueva-cara-katie-trasplante-facialhistorico_13042/1 [Fecha de consulta 05.02.2019].

Cueva Lobelle, A. (2018). «Aproximación al modo subjuntivo del español desde una perspectiva multivariable». *Folios* 48: 73-84.

De Mello, G. (1996). «Indicativo por subjuntivo en cláusula regida por expresión de reacción personal». *Nueva Revista de Filología Hispánica* 44: 365-385.

Fauconnier, G. (1985). *Mental spaces*. Cambridge: MIT P.

Ferrari, M. (2019). *Cómo cambiar la vida*. Documento de Internet disponible en: http://www.comocambiarlavida.com/equilibrio-emocional/ [Fecha de consulta 06.02.2019].

Gili y Gaya, S. (1964). *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Bibliograf.

Gutiérrez Ordóñez, S. (2000). *Temas, remas, focos, tópicos y comentarios*. Madrid: Arco Libros.

Halzen, F. y Martin, A. D. (1984). *Quarks and Lepons: An Introductory Course in Modern Particle Physics*. Durham: Wiley.

Hernández Alonso, C. (1984). *Gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.

Hooper, J. (1975). «On Assertive Predicates». *Syntax and Semantics* 4: 91-124.

Hummel, M. (2004). *El valor básico del subjuntivo español y románico*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

Igualada Belchí, D. A. (1987). «Nueva hipótesis sobre el subjuntivo en español». *Estudios románicos de la Universidad de Murcia* 4: 643-664.

Jespersen, O. (1975). *La filosofía de la gramática*. Barcelona: Anagrama.

Kleiman Bustos, A. (1974). *A syntactic correlate of semantic and pragmatic relations: The subjunctive mood in Spanish*. Urbana-Champaign: University of Illinois (tesis doctoral inédita).

La Vanguardia. (2019). Documento de Internet disponible en: https://www.lavanguardia.com/vida/20180205/44563766525/temporal--la-nieve-dificulta-la-circulacion-en-368-carreteras-y-el-hielo-mantiene-cortada-la-ap-6.html [Fecha de consulta 09.02.2019].

Lakoff, G. y Johnson, M. (1980). *Metaphors We Live by*. Chicago: University of Chicago Press.

Langacker, R. (2008). «Cognitive grammar as a basis for language instruction». En *Handbook of Cognitive Linguistics and second language acquisition*. Eds. Robinson, P. y Ellis, N. C. Nueva York: Routledge, pp. 66-88.

Lastra, Y. y Martín Butragueño, P. (2012). «Aproximación al uso del modo subjuntivo en el Corpus sociolingüístico de la Ciudad de México». *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, vol. 47, n.º 2, pp. 101-131.

Lope Blanch, J. M. (1958). «Algunos usos de indicativo por subjuntivo en oraciones subordinadas». *Nueva Revista de Filología Hispánica* 12: 383-385.

López, A. (2017). *El País*. Documento de Internet disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/04/26/ciencia/1493157636_942349.html [Fecha de consulta 05.02.2019].

Llopis García, R.; Real Espinosa, J. M. y Ruiz Campillo, J. P. (2012). *Qué gramá-*

tica enseñar, qué gramática aprender. Madrid: Edinumen.

Markezu (2019). 3D Juegos. Documento de Internet disponible en: https://www.3djuegos.com/foros/tema/4487836/0/nuevos-personajes/ [Fecha de consulta 07.02.2019].

Matte Bon, F. (2008). «El subjuntivo español como operador metalingüístico de gestión de la información». *MarcoELE* 6. Documento de Internet disponible en: https://marcoele.com/descargas/6/mattebon.pdf [Fecha de consulta 06.02.2019].

Mejías-Bikandi, E. (1994). «Assertion and Speaker's Intention». *Hispania* 77: 892-902.

Moreno Cobián, M. L. (2019). *Zumo de empleo*. Documento de Internet disponible en: https://zumodeempleo.com/deja-de-buscar-trabajo-hasta-que-leas-esto-i/ [Fecha de consulta 09.02.2019].

Mundo Animalia. (2019). Documento de Internet disponible en: http://www.mundoanimalia.com/foros/perro/raza/boxer/64372-1/perra_boxer_____ [Fecha de consulta 08.02.2019].

Muñiz Rodríguez, V. (1989). *Introducción a la filosofía del lenguaje: Problemas ontológicos*. Barcelona: Anthropos.

Muñoz, C. (2019). *FayerWayer*. Documento de Internet disponible en: https://www.fayerwayer.com/2019/02/polo-norte-magnetico-tierra/ [Fecha de consulta 09.02.2019].

Newport. E. L. (1990). «Maturational Constraints on Language Learning». *Cognitive Science*, vol. 14, n.º 1, pp. 11-28.

Pottier, B. (1992). *Teoría y Análisis en Lingüística*. Madrid: Gredos.

Real Espinosa, J. M. (2009). «Gramática: la metáfora del espacio». *MarcoELE* 8. Documento de Internet disponible en: https://marcoele.com/gramatica-la-metafora-del-espacio/ [Fecha de consulta 08.02.2019].

República. (2019). *República*. Disponible en línea https://www.republica.com/2017/09/01/la-madre-de-pilar-garrido-considera-que-su-yerno-es-inocente/# [Fecha de consulta 06.02.2019].

Rivero, M. L. (1977). «El modo y la presuposición». En *Gramática Generativa Transformacional del Español*. Madrid: Cátedra, pp. 87-110.

Ruiz Campillo, J. P. (2007). «El concepto de no-declaración como valor del subjuntivo. Protocolo de instrucción operativa de la selección modal en español». En *Actas del Programa de formación para profesorado de español como lengua extranjera 2005-2006*. Ed. Pastor Villalba, C. Múnich: Instituto Cervantes, pp. 284-327.

Ruiz Campillo, J. P. (2008). «El valor central del subjuntivo: ¿informatividad o declaratividad?». *MarcoELE* 7. Documento de Internet disponible en: https://marcoele.com/descargas/7/jpruizcampillo_valor_central-subjuntivo.pdf [Fecha de consulta 10.02.2019].

Sastre Ruano, M. A. (1997). *El subjuntivo en español*. Salamanca: Colegio de España.

Schane, S. A. (1994). «Illocutionary Verbs, Subject Responsibility, and Presupposition: the Indicative vs. the Subjunctive in Spanish». En *A Fesischrift for Tracy Terrell*. Eds. Barrutia, R., Dorwick, T. Hashemipour, P. Maldonado, R. y van Naerssen, M. Nueva York: McGraw, pp. 360-374.

Terrell, T. (1976). «Assertion and Presupposition in Spanish Complements». En *Current Studies in Romance Linguistics*. Eds. Luján, M. y Hensey, F. Washington: Georgetown UP, pp. 221-245.

Terrell, T. y Hooper, J. (1974). «A Semantically Based Analysis of Mood in Spanish». *Hispania* 57: 484-94.

Togeby, K. (1953). *Mode, aspect et temps en espagnol*. Copenhague: Munksgaard.

Luján, Marta y Hensey, Fritz. (1976). *Current Studies in Romance Linguistics*. *Washington*, D.C.: Georgetown UP, pp. 221-245.

Vogel, L. C. (1979). *A contribution to the study of the subjunctive in Spanish*. Los Ángeles: University of California (tesis doctoral inédita).

Zamorano Aguilar, A. (2005). *El subjuntivo en la historia de la gramática española (1771-1973)*. Madrid: Arco libros.